

CÓDIGO ÉTICO

AGRUPACIÓN "FUTURE: FAST FORWARD"

PERTE - VEC



CONTENIDO

1.	PRÓLOGO DE LA COMISIÓN DELEGADA	3
2.	FINALIDAD	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.	VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA AGRUPACIÓN	5
5.	RESPONSABILIDADES	5
5.1	En materia de Compliance o Cumplimiento Normativo	5
5.2	Derechos Humanos	6
5.3	Igualdad de Trato y Oportunidades	6
5.4	Protección Medioambiental, Conformidad y Seguridad de Productos y Servicios	7
5.5	Donaciones y Patrocinio	7
5.6	Comunicación y Marketing	8
5.7	Representación de Intereses Políticos como Miembro de la Agrupación y como Socio Comercial	8
5.8	Salud y Seguridad en el Trabajo	9
5.9	Conflictos de Interés	9
5.10	Regalos, Hospitalidad e Invitaciones	10
5.11	Prohibición de Corrupción	10
5.12	Relaciones con Funcionarios Públicos y Cargos Políticos	11
5.13	Prohibición de Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y Contrabando	11
5.14	Contabilidad, Información Financiera e Impuestos	12
5.15	Libre Competencia	12
5.16	Contratación	13
5.17	Prohibición de Uso de Información Privilegiada	13
5.18	Protección de Datos	14
5.19.	Seguridad y Protección de la Información, Know-How y Propiedad Intelectual	15
5.20.	Seguridad de los Sistemas Informáticos	15
5.21.	Uso del Patrimonio de la Agrupación	16
6.	CONSULTAS	16
7.	CANAL ÉTICO	17
7.1.	Principios Generales	17
7.2.	Tramitación de Denuncias y Aplicación de Sanciones	18
8.	ACEPTACIÓN DEL CODIGO ÉTICO	19
9.	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN	19

1. PRÓLOGO DE LA COMISIÓN DELEGADA

- Nos une un reto, compartimos una actitud, las sinergias nos potencian, y el futuro nos ilusiona.
- Estamos comprometidos con la transformación industrial necesaria para democratizar la electromovilidad, convencidos de su impacto positivo sobre la sociedad.
- Creemos que hay una manera diferente y mejor de hacer las cosas, y trabajamos juntos para definirla.
- Porque entendemos que debemos adelantarnos a las necesidades de la sociedad si aspiramos a seguir siendo referentes del sector.
- Todos estamos llamados a la acción.
- No existe el esfuerzo solitario, solo solidario, cuando se aspira al éxito.

Compartimos una misma definición:

Protagonizar desde la industria de la movilidad el legado de un futuro eléctrico, sostenible, competitivo e ilusionante para todos.

Por todo ello, como miembros de la Comisión Delegada de la Agrupación, como líderes del proyecto “Future: Fast Forward”, pero también como individuos implicados con nuestro entorno, asumimos responsabilidades hacia nuestros compañeros, nuestros socios, la sociedad, el medio ambiente y todos los seres vivos del planeta.

En este contexto, estamos convencidos de que el cumplimiento normativo (Compliance), la transparencia y la integridad son la base de la confianza en nuestra Agrupación, sus productos, servicios y tecnologías, que apuntan a la mayor transformación que nuestro sector empresarial haya visto y son esenciales para nuestro éxito, salvaguardando el camino hacia un futuro mejor para nosotros y para las generaciones venideras.

Al actuar con honestidad e integridad, protegemos a nuestra Agrupación, preservamos esa confianza, y elevamos nuestra reputación e imagen, que son nuestros principales activos frente a clientes, proveedores, empleados, colaboradores, directivos, administradores, accionistas, autoridades públicas y la sociedad en su conjunto.

Para que ello sea una realidad sostenible, esta Comisión Delegada ha encomendado al Comité de Riesgos y Cumplimiento de la Agrupación la redacción del presente Código Ético, que encarna nuestros valores y principios éticos fundamentales, sienta las bases de nuestras acciones, nos proporciona orientación práctica, y nos ayuda a identificar errores y conductas no adecuadas y a responder adecuadamente. En caso de duda, siempre debemos buscar asesoramiento y apoyo.

En la medida que cada uno de nosotros sigamos estas directrices en nuestro día a día, alcanzaremos juntos la excelencia en nuestra actuación, reafirmando el compromiso de la Agrupación para llevar a cabo sus actividades de conformidad con las leyes aplicables y los más altos estándares de ética y transparencia empresarial.

En definitiva, queremos seguir avanzando en el fomento de estos valores y principios que nos permitan sentirnos orgullosos de pertenecer a la Agrupación.

2. FINALIDAD

El presente Código Ético constituye el instrumento normativo de mayor nivel en el Sistema de Gobernanza y sostenibilidad de la Agrupación (en adelante, "Código Ético"), complementa, en lo menester, los códigos éticos de los miembros de la Agrupación en lo que a esta concierne, pero, en modo alguno, los reemplaza o sustituye.

Contiene los valores, principios éticos, criterios y normas fundamentales de conducta y de desarrollo sostenible, que se aplican a todas las actividades que desarrollan los miembros de la Agrupación, y que deben guiar la actuación de cada uno de sus integrantes.

El objetivo del Código Ético es alcanzar los más altos estándares de ética, transparencia e integridad por parte de los integrantes de cada una de las compañías que conforman la Agrupación, tanto a nivel interno como externo, previniendo y prohibiendo actuaciones irregulares, corruptas o delictivas, y dando seguridad y confianza a clientes, proveedores, sus miembros, socios comerciales, autoridades públicas nacionales e internacionales, al conjunto de la sociedad, y a todas las partes interesadas que en sus diversas formas se relacionen con la Agrupación.

La firme posición de la Agrupación es de tolerancia cero respecto de cualquier conducta irregular o constitutiva de una práctica corrupta o constitutiva de un delito.

El respeto y observancia de este Código Ético elevará y protegerá la reputación e imagen de la Agrupación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético es aplicable y de obligado cumplimiento a todas las compañías que conforman la Agrupación, en tanto que miembros de esta (en adelante, "Miembros de la Agrupación" o "Miembros").

Dicho ámbito de aplicación abarca a administradores, directivos, ejecutivos, profesionales, colaboradores, empleados, y a todas las personas que trabajen o con las que mantengan una relación contractual o presten sus servicios por cuenta de cualesquiera de las compañías que integran la Agrupación, incluyendo las sociedades filiales, agentes, y representantes, en la medida en que actúen en nombre o por cuenta de la Agrupación

El alcance se extenderá, en lo que proceda, a los clientes, proveedores, distribuidores, colaboradores y profesionales externos de la Agrupación, y a quienes estos subcontraten, a los que se solicitará la aceptación del Código Ético o, en su defecto, tener implementado un código ético o de conducta propio, en el que se defiendan unos principios éticos y una política de prevención de delitos y de la corrupción equivalentes a los de la Agrupación.

Estas pautas comunes han sido aprobadas y aceptadas por todos los Miembros de la Agrupación sin perjuicio de que cada compañía de la Agrupación cuente con directrices de conducta ética propias, o pueda establecer y desarrollar normas de actuación específicas en su ámbito de actividad y responsabilidad, las cuales se considerarán complementarias al Código Ético de la Agrupación, siempre y cuando sean consistentes y coherentes con los principios, valores y directrices establecidas en este Código Ético.

4. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA AGRUPACIÓN

La Agrupación espera que todas las personas afectas por el Código Ético actúen, frente a todos los públicos, guiados por los siguientes valores, que han de ser el eje de su actuación:

- Integridad, transparencia y honestidad
- Ética profesional
- Responsabilidad social
- Desarrollo sostenible
- Trabajo en equipo
- Innovación

Los fundamentos de dichos valores serán la base sobre la que se erijan los más sólidos principios corporativos de la Agrupación, y que se concretan y desarrollan en este Código Ético:

- Procurar la observancia y estricto cumplimiento de las leyes y de la normativa interna.
- Respetar los recursos naturales y el medio ambiente.
- Garantizar la igualdad, equidad, intimidad y dignidad de las personas.
- Proteger la salud y seguridad en el trabajo.
- Contribuir al bienestar social.
- Combatir las conductas delictivas, corruptas e irregulares en todas sus formas.
- Generar credibilidad y confianza en las relaciones comerciales.
- Preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal y de la información sensible de la Agrupación.
- Resguardar la propiedad intelectual e industrial.

Lejos de constituir una mera declaración de principios, la intención de la Agrupación es lograr una acción empresarial integral, conjunta, responsable y sostenible, causando impactos positivos y un verdadero retorno para el conjunto de la sociedad.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 En materia de Compliance o Cumplimiento Normativo

La Agrupación reafirma que el Código Ético sirve como directriz vinculante para todos los Miembros de la Agrupación (una relación detallada de sus Miembros puede verse en la página web de la [Agrupación](#)¹), en tanto que miembros de esta y sin perjuicio de que dispongan de sus propios códigos éticos, cuyo principal objetivo es que se cumplan tanto las disposiciones legales, nacionales e internacionales, como también la normativa interna impuesta por la Agrupación.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Conocer las leyes que afecten al ámbito de la actividad desarrollada.
- Cumplir escrupulosamente con la normativa interna y la legislación vigente, tanto en España como en el resto de los territorios donde opere la Agrupación.
- En todas las relaciones comerciales se debe garantizar la neutralidad, objetividad y no discriminación.
- No colaborar conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participar en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad, incluso si la orden viniera dada por un superior.

¹ Future: Fast Forward | Agrupación F3 (futurefastforward.es)

- Poner en conocimiento de los órganos competentes de la Agrupación cualquier actuación que sea contraria a las normas del Código Ético

Un incumplimiento del Código Ético puede provocar perjuicios considerables, no solo a la Agrupación y a sus Miembros, sino también a los empleados, socios comerciales y otras partes interesadas. Es por ello que no será permitido, tolerado ni ignorado incumplimiento alguno, independientemente de la función o posición jerárquica que se ostente en el seno de la Agrupación o en la entidad miembro de la Agrupación.

Quien infrinja el Código Ético deberá afrontar las consecuencias de tal incumplimiento, que, dependiendo de la gravedad del mismo, pueden variar desde medidas laborales, demandas civiles por daños y perjuicios, e incluso hasta pueden extenderse a sanciones basadas en el derecho penal.

5.2 Derechos Humanos

La Agrupación se compromete con los derechos humanos y libertades individuales reconocidos en la legislación nacional e internacional, en línea con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Rechazar cualquier uso de explotación infantil, trabajo forzoso u obligatorio, o cualquier forma de esclavitud moderna y de tráfico de seres humanos.
- Rechazar el acoso sexual o cualquier conducta indeseable de naturaleza o connotaciones sexuales, verbal o física, en el lugar de trabajo.
- Rechazar comportamientos ofensivos, discriminatorios, amenazantes, intimidatorios, hostiles, maliciosos, insultantes, humillantes o de menosprecio, incluyendo actitudes de superioridad o prepotencia, así como cualquier conducta similar que cree un ambiente de trabajo nocivo.
- Crear un entorno de trabajo seguro y profesional, en el que imperen la confianza, que apoye y respete a las personas, sus derechos, su dignidad, sus condiciones personales, y que fomente el respeto mutuo y la colaboración.
- Respetar la libertad de asociación, la negociación colectiva, la libertad de pensamiento y el derecho de las personas a decidir por sí mismos y a elegir a sus propios representantes.
- Favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

5.3 Igualdad de Trato y Oportunidades

La Agrupación sostiene la igualdad de trato y oportunidades como pilares fundamentales de un trato justo, inclusivo, diverso, tolerante y sin prejuicios para todos los Miembros de la Agrupación.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Rechazar toda discriminación por cuestiones de pertenencia étnica, color de la piel, origen social, nacionalidad, religión, filosofía, ideología política, edad, orientación sexual, identidad de género, estado civil o discapacidad, o por cualquier otro aspecto protegido por la ley.
- Rechazar prácticas abusivas en materia laboral (por ejemplo, “mobbing”).

- Establecer procedimientos de selección, contratación y promoción basada en criterios objetivos e imparciales, y en el mérito, las cualificaciones, aptitudes y capacidad de las personas.
- Establecer políticas retributivas basadas en los principios de equidad, competencia e igualdad, evitando diferencias salariales de carácter discriminatorio.
- Respetar la vida personal/familiar de los empleados y promover los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales/profesionales.
- Garantizar la libertad de asociación y de negociación, procurando un diálogo abierto y directo con los empleados.

5.4 Protección Medioambiental, Conformidad y Seguridad de Productos y Servicios

La Agrupación desarrolla su actividad desde el respeto y la protección de los recursos naturales y el patrimonio natural, promoviendo la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y los espacios de especial interés ecológico, científico o cultural.

Bajo estos criterios de sostenibilidad y responsabilidad frente al medio ambiente, la Agrupación usa y desarrolla tecnologías innovadoras que procuran mitigar del cambio climático con un enfoque preventivo y de compatibilidad medioambiental en la instalación y mantenimiento de los centros operativos, la fabricación de los productos, y la prestación de servicios de cada uno de los Miembros de la Agrupación.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Cumplir, e incluso mejorar, los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación.
- Hacer un uso responsable de los recursos naturales, favoreciendo la reducción de los consumos de energía, agua, materias primas, y reduciendo el impacto medioambiental y la huella de carbono en todas las áreas y actividades.
- Mejorar las condiciones de las instalaciones desde el punto de vista ambiental y aplicar una gestión eficiente de los aspectos ambientales.
- Prevenir, en la medida de lo posible, cualesquiera riesgos, perjuicios y peligros para la salud, seguridad, medio ambiente y patrimonio de los clientes o de terceros derivados de la manipulación y uso de los productos fabricados y los servicios prestados.
- Disminuir la generación de residuos y vertidos.
- Pensar el futuro de la movilidad sobre el diseño de un desarrollo ecológicamente sostenible.
- Apostar por una transición energética real y global basada en el impulso de la descarbonización de la economía y la prevención de la contaminación, reduciendo gradualmente la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, continuando el desarrollo de energía eléctrica a partir de fuentes renovables e introduciendo progresivamente en sus instalaciones las tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de carbono.

5.5 Donaciones y Patrocinio

La Agrupación puede realizar donaciones (contribuciones voluntarias sin expectativa de recibir contraprestación alguna) y patrocinios (contribuciones sujetas a una contraprestación acordada contractualmente) con el objeto de lograr un impacto positivo en términos de reputación e imagen pública, siempre que se respeten las siguientes condiciones:

- Que se encuentren dentro del marco legal correspondiente y de acuerdo con las disposiciones internas y los procesos de aprobación aplicables a la Agrupación.

- Que tengan como finalidad legítima apoyar a la ciencia e investigación, educación, causas sociales y humanitarias, deporte, cultura y medio ambiente.
- Que se concedan a organizaciones sin ánimo de lucro reconocidas o a organizaciones que estén autorizadas mediante regulaciones especiales para aceptar donaciones.
- Que no sean anónimas y se formalicen por escrito.
- Que no sean en efectivo.
- Que, cuando sean dinerarias o en especie, se realicen por un medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación.

Finalmente, está estrictamente prohibido que tanto la Agrupación como los Miembros de la Agrupación, por sí o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos), a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, funcionarios, administraciones públicas u organismos dependientes.

5.6 Comunicación y Marketing

La Agrupación mantiene una política de comunicación y marketing clara y transparente con sus empleados, socios comerciales, accionistas e inversores, prensa y otras partes interesadas, a través de medios honestos y legales, a fin de reforzar la confianza de estos en la Agrupación.

Las relaciones con los medios de comunicación estarán presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración.

Las actividades de marketing y ventas estarán basadas en los méritos de los productos y servicios ofrecidos, y en el respeto a las obligaciones en materia de lealtad comercial y defensa de la competencia, así como al cumplimiento de las obligaciones de buena fe derivadas de las relaciones contractuales.

Es fundamental que la Agrupación vele por tener una imagen pública uniforme y consistente, y cuidar de una buena reputación corporativa, de sus productos y servicios.

Todas las comunicaciones que realicen los Miembros de la Agrupación deben cumplir con las regulaciones internas de la Agrupación en materia de comunicación.

5.7 Representación de Intereses Políticos como Miembro de la Agrupación y como Socio Comercial

La Agrupación reconoce que política y legislación influyen en el marco económico en el que se desarrolla la actividad de los Miembros de la Agrupación y sus socios comerciales, dado que operan en un entorno complejo y altamente regulado, donde se requiere establecer relaciones con gobiernos, sus agencias y representantes con el fin de mantener una comunicación sobre asuntos relacionados con dicha actividad comercial.

Ello implica que también tenga un impacto en la sociedad y que pueda fomentar específicamente sus intereses durante el proceso de toma de decisiones, tales como aquellos relativos a procesos legislativos y lobby político.

En caso de practicarse lobby político, sea directa o indirectamente, este deberá desarrollarse de forma centralizada, con autorización suficiente, y respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, bajo el más estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones, en consonancia con un enfoque de tolerancia cero ante la corrupción y sobornos.

De igual forma, siendo la Agrupación políticamente neutral, las interacciones con partidos políticos y grupos de interés deberá estar basada en el principio de neutralidad, prohibiéndose cualquier tipo de influencia deshonesto en responsables políticos y gobiernos y se llevaría a cabo a través de la figura del Interlocutor o la persona en quien este delegue.

5.8 Salud y Seguridad en el Trabajo

La Agrupación está comprometida con su responsabilidad en lo que respecta a la seguridad y salud de todos los trabajadores, de conformidad con las disposiciones legales nacionales e internacionales, y de acuerdo a las políticas internas de salud y seguridad en el trabajo, de cada uno de los Miembros de la Agrupación.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Preservar y promover la salud, productividad y satisfacción laboral, a través de la mejora continua en el ambiente o entorno de trabajo, proporcionando condiciones seguras apropiadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos de cada actividad.
- Aplicar medidas o acciones necesarias de prevención, fomento y protección de la salud, para evitar o minimizar los riesgos de lesiones, accidentes o deterioro de la salud relacionados con el trabajo.
- Gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos asociados con cada actividad.
- Promover hábitos saludables que aspiren a optimizar la salud física, el bienestar emocional y la calidad de vida de las personas dentro y fuera del trabajo.
- Formar adecuadamente a las personas empleadas y colaboradores para el adecuado desarrollo de sus tareas, priorizando la seguridad en todos los ámbitos, dotándolos de todos los recursos y elementos necesarios para garantizar dicha seguridad.
- No trabajar bajo los efectos del alcohol o las drogas, y la tenencia, venta, consumo o distribución de drogas ilegales en el trabajo o sus instalaciones.

5.9 Conflictos de Interés

La Agrupación pretende evitar todo tipo de conflictos de interés, o apariencia de conflicto, puesto que puede resultar seriamente perjudicada si una persona antepone sus intereses personales a los de la Agrupación, y estos discrepan o pueden discrepar entre sí.

Se entiende que un interés es personal cuando en el asunto en cuestión se ve afectada directamente la propia persona o, de forma indirecta, y a las personas vinculadas (entendiendo como tales a aquellas que mantienen vínculos directos) con ésta. También se incluye la utilización de activos, medios o recursos de la Agrupación con fines lucrativos personales. Esta situación puede darse, especialmente, por la realización de actividades profesionales o proyectos empresariales secundarios.

La interpretación y calificación sobre la discrepancia entre los intereses en juego, o determinación de la existencia de eventuales incompatibilidades, será juzgada con criterios objetivos.

La prioridad de la Agrupación será siempre la defensa de los intereses de la Agrupación, incluso sobre los intereses propios de cada uno de los Miembros de la Agrupación.

Sin perjuicio de los procedimientos de los Miembros de la Agrupación en este respecto, los principios generales de actuación serán de comunicación, probidad y abstención, bajo un umbral de transparencia, objetividad y profesionalidad en el desarrollo de las actividades.

5.10 Regalos, Hospitalidad e Invitaciones

La Agrupación la Agrupación prestará especial atención al ofrecimiento, entrega o aceptación de regalos, obsequios, hospitalidades, invitaciones u otras gratificaciones similares por parte de los Miembros de la Agrupación a terceros (clientes actuales, clientes potenciales, proveedores, competidores, auditores, socios comerciales, etc.).

Si bien estos actos resultan una práctica común y una muestra de buena voluntad y cortesía en el desarrollo de las relaciones comerciales, su ejercicio está sometido a varias condiciones estrictas, pues pueden llegar a dañar la reputación de la Agrupación, e incluso llegar a infringir el marco legal vigente.

Dichas condiciones son:

- Deben responder a un motivo justificado y razonable.
- Deben ser de valor económico irrelevante o simbólico.
- No deben ser en efectivo.
- Deben responder a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.
- No debe estar prohibidas por la ley, las normativas internas, o las prácticas o costumbres comerciales generalmente aceptadas.
- No deben influir, poder influir, o poder interpretarse como influencia sobre la actuación, voluntad y toma de decisiones de las personas.
- No deben afectar a la profesionalidad, objetividad y/o imparcialidad en las relaciones profesionales, ni suponer la generación de un compromiso o devolución de un favor, en el ámbito de la actividad y su entorno, ni configurar fraude, ilegalidad, prácticas no éticas o perjuicio a terceros.
- No deben concederse como contraprestación de un tratamiento preferencial o para sortear disposiciones legales.
- No deben suponer una situación embarazosa para otorgante ni para el perceptor.
- Deberán ser aprobadas por el Comité de Riesgos y Cumplimiento de la Agrupación.

5.11 Prohibición de Corrupción

La Agrupación promueve enfáticamente la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus formas en el desarrollo de la actividad, ya que supone la toma de decisiones basadas en motivos incorrectos, impide el progreso e innovación, distorsiona la competencia y perjudica a la sociedad en su conjunto.

Los Miembros de la Agrupación deben basar las relaciones internas y la interacciones con clientes, proveedores autoridades públicas o terceros, en altos estándares de ética, honestidad, profesionalidad y transparencia.

La confianza en la Agrupación y su percepción como entidad ética y fiable resulta fundamental para el éxito de los objetivos comunes.

Dentro del concepto de corrupción se considera el hecho de solicitar, ofrecer, otorgar o aceptar, directa o indirectamente, un soborno (dinero, bienes o servicios) o cualquier otra ventaja indebida o la promesa de una ventaja indebida que afecte al ejercicio normal de una función o al comportamiento exigido al beneficiario del soborno, de la ventaja indebida o de la promesa de una ventaja indebida.

De igual forma, una persona que favorezca un acto de corrupción será considerado cómplice, y quien se aproveche de este acto recibiendo a cambio una ventaja indebida se considerará receptor. Ambos incurrirán en responsabilidad por su comportamiento deshonesto.

Todos los Miembros de la Agrupación deben implementar la prevención de la corrupción en su quehacer diario.

5.12 Relaciones con Funcionarios Públicos y Cargos Políticos

La Agrupación mantendrá contacto con las administraciones, funcionarios, autoridades y mandatarios públicos con estricta honradez e integridad, en observancia de las leyes vigentes y las correspondientes normas internas relativas a la prevención de posibles conflictos de interés y corrupción, siendo la Agrupación políticamente neutral.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Colaborar con las autoridades, la justicia, las entidades públicas reguladoras y demás entes públicos, de forma correcta y diligente, sin poner impedimentos, trabas ni generando errores u omisiones, facilitándoles su labor y poniendo en su conocimiento cuanta información sea oportuna y/u obligatoria.
- No realizar pagos de facilitación a funcionarios públicos para agilizar asuntos rutinarios de la Administración Pública.
- No entablar negociaciones con algún funcionario del gobierno o partido político para ofrecer o entregar algún soborno, gratificación, regalo o invitación social que favorezca la toma de decisión para obtener un beneficio o ventaja impropia.
- No dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias, procedente de, o realizado por, funcionarios públicos, partidos políticos o autoridades, españoles o extranjeros.
- No realizar, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos), a partidos políticos españoles extranjeros, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Sin embargo, cualquier persona tiene el derecho de participar a título individual en asuntos políticos e incluso realizar donaciones a entidades políticas, pero su participación en política no tendrá ninguna relación con la Agrupación, por lo que dicha participación deberá realizarse en su tiempo libre y con sus propios recursos, y siempre dejar muy claro que sus opiniones y acciones son las suyas personales.

5.13 Prohibición de Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y Contrabando

La Agrupación, en aras de prevenir y evitar la realización de operaciones de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, no acepta pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas.

Las personas que integran la Agrupación actuarán con diligencia debida, manteniéndose alerta frente a operaciones sospechosas por parte de terceros, en particular, respecto a la ausencia de documentos que acrediten el origen de los productos o servicios ofrecidos, precios sensiblemente inferiores o superiores a los del mercado, solicitudes de pagos a cuentas ubicadas en paraísos fiscales, etc. Para ello, se deberá revisar la integridad y honradez de dichos terceros, a fin de evitar que su actuación irregular afecte a la Agrupación.

En aquellas operaciones o actividades en las que se aprecie un riesgo de blanqueo de capitales, la Agrupación tiene la obligación de adoptar medidas de cumplimiento basadas en la identificación del tercero y en la colaboración con las autoridades competentes a través del Interlocutor.

En cualquier caso, la Agrupación asignará inmediatamente los pagos entrantes a las correspondientes prestaciones y procederá a su contabilización, asegurándose que los flujos de pagos sean transparentes y trazables.

5.14 Contabilidad, Información Financiera e Impuestos

La Agrupación deberá garantizar que su contabilidad e información financiera e impositiva sea correcta, completa, veraz, objetiva, adecuada, útil y fiable, como premisa para generar y mantener la confianza de accionistas, clientes, socios comerciales, inversores, y de la opinión pública en general.

Transparencia y exactitud en la información que deba ser objeto de divulgación son prioridades absolutas para la Agrupación.

Ningún Miembro de la Agrupación ocultará, falsificará, simulará, organizará de forma equívoca, confusa o engañosa, o distorsionará la información de los registros e informes contables, financieros e impositivos de la Agrupación.

Los Miembros de la Agrupación deberán establecer aquellos controles internos y sistemas de gestión que en cada momento consideren más oportunos para asegurar la fiabilidad de la información financiera y la precisión de los registros de la Agrupación.

Los estados financieros de la Agrupación se publicarán anualmente, conforme a lo previsto en la ley, de acuerdo con las normas contables nacionales e internacionales, y cooperará plenamente con los auditores y la Administración Pública, dándoles acceso a las personas y la documentación pertinentes.

5.15 Libre Competencia

La Agrupación fomenta la competencia leal y libre, y el cumplimiento de la legislación en materia de competencia y antimonopolio, para garantizar que en el mercado no existan distorsiones, en beneficio de los consumidores y usuarios, y en interés de todos los participantes en el mercado.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Competir de forma justa y honesta, cumpliendo todas las leyes antimonopolio y de competencia en todos los mercados, observando siempre las medidas de cautela e información establecidas en las relaciones con los competidores.
- Rechazar acuerdos y prácticas concertadas entre competidores, proveedores o clientes que puedan constituir una colusión, o impidan, limiten o restrinjan la libre competencia del mercado (por ejemplo, pactos secretos sobre precios o condiciones de venta con competidores, pactos secretos sobre la renuncia a la competencia, presentación de ofertas simuladas, manipulación de licitaciones, reparto de clientes u otros criterios de segmentación del mercado, y boicots conjuntos como negativas a negociar).
- Rechazar cualquier tipo de abuso de una posición dominante en el mercado (por ejemplo, diferenciación de trato con clientes sin justificación objetiva, rechazo de

suministro, imposición de precios de compra o venta y de condiciones irrazonables o de acuerdos vinculantes sin justificación objetiva por un servicio adicional).

- Desarrollar las prácticas comerciales bajo el principio de meritocracia y economía de mercado.
- Oponerse a todas las formas de comercio ilícito y cooperar con las autoridades contra éste.
- Evitar conversaciones o cualquier otro contacto con competidores sobre temas relevantes para la competencia (por ejemplo, configuración de precios, planificaciones comerciales, estados de desarrollo o plazos de entrega).
- No realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.
- No recopilar información confidencial sobre mercados, productos o la competencia de manera ilícita o poco ética.

5.16 Contratación

La Agrupación establece que habrá libertad de contratación entre los propios Miembros de la Agrupación, sin que ello pueda considerarse una alteración a la imparcialidad y objetividad debida en la contratación.

En efecto, en los procesos de contratación y ejecución de los contratos con sus proveedores, la Agrupación cumplirá estrictamente las leyes, normas éticas y procedimientos, garantizando la transparencia, objetividad y no discriminación, debiendo ser seleccionados cuidadosamente atendiendo a los criterios y principios generalmente aplicables en materia de compras, entre los que destacan la adecuación, calidad, eficiencia y coste, sin preferencia a favor de ningún proveedor salvo que ello responda a algún motivo objetivo.

No debe comprarse ningún producto o servicio sin haber analizado el mercado y proveedores alternativos, evitando cualquier favoritismo o conflicto de interés o interferencia o influencia de clientes proveedores o terceros.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en el proceso de selección, deben ser tratados de forma confidencial, no revelándose a terceros salvo consentimiento del interesado o por obligación legal.

5.17 Prohibición de Uso de Información Privilegiada

La Agrupación prohíbe la utilización o divulgación de información privilegiada a la hora de adquirir o vender acciones u otros valores o instrumentos financieros, incluyendo la recomendación o instigación a terceros a utilizar dicha información privilegiada.

Se entiende por "información privilegiada" toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a la Agrupación o cualquiera de sus Miembros, o a uno o varios valores afectados o instrumentos financieros relacionados con ellos o sus derivados, que no se haya hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir de

manera apreciable sobre los precios de los valores afectados, de los instrumentos financieros relacionados con ellos o sus derivados.

En particular, **la Agrupación**, los miembros de la agrupación, los empleados de esta y los profesionales contratados por esta se abstendrán de:

- Utilizar en su propio beneficio información, datos o documentos obtenidos en el desarrollo de su actividad.
- Tomar una ventaja desleal a través de la manipulación, ocultación, abuso de información privilegiada, tergiversación de hechos, o cualquier otra práctica desleal.
- Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables de la Agrupación a los que se refiera la información.
- Recomendar o inducir a un tercero que lleve a cabo cualquier operación sobre las acciones u otros valores negociables de la Agrupación, o que haga que otro lleve a cabo dichas operaciones, basándose en información privilegiada.
- Participar en abusos del mercado, extendiendo información falsa o participando en otras actividades dirigidas a manipular el precio de los valores que cotizan en los mercados.

Además, en términos generales, los miembros de la agrupación, los empleados de la agrupación y los profesionales contratados por esta harán un uso discreto y profesional de la información a la que tengan acceso, y guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo, no dando a conocer ninguna información privilegiada a menos que sea requerida en el ejercicio normal de la actividad y el cumplimiento de las regulaciones internas correspondientes.

Los Miembros de la Agrupación solamente manejarán información relacionada con la cotización de las acciones de acuerdo con la normativa de mercado de capitales, y utilizarán los conocimientos relacionados con proyectos y procesos relevantes y privilegiados únicamente para uso interno de acuerdo con las directrices aplicables de la Agrupación, no divulgando dicho conocimiento a ninguna parte externa, familiares inclusive.

5.18 Protección de Datos

La Agrupación vela por la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y para mantener la privacidad de la información y la protección de los datos de sus integrantes **o miembros**, empleados (actuales o antiguos), clientes, proveedores y terceras personas interesadas, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Dentro de la información de carácter personal se incluye la referente a remuneraciones, evaluaciones de desempeño y cualquier otra relacionada con la actividad laboral.

Para recopilar, guardar, archivar, procesar, divulgar, y hacer cualquier otro uso de datos personales se necesita la autorización de la persona interesada, un acuerdo contractual o instrumento de carácter legal, salvo en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La solicitud y el tratamiento de datos personales se limitará a aquella información imprescindible para la actividad normal de la Agrupación y para el puntual cumplimiento de la normativa aplicable.

Para ello, los Miembros de la Agrupación deberán adoptar las medidas, instrucciones y procedimientos necesarios, de índole técnico y organizativo, para preservar la confidencialidad y evitar la alteración, pérdida o uso no autorizados de los datos personales de que disponga, limitando el acceso y tratamiento de tales datos personales, y garantizando el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar los interesados, de conformidad con la legislación en vigor sobre esta materia.

5.19. Seguridad y Protección de la Información, Know-How y Propiedad Intelectual

La Agrupación respeta y protege con el máximo cuidado los derechos de propiedad intelectual e industrial, los secretos empresariales y comerciales, los planes, estrategias, operaciones comerciales y financieras, documentos y procesos corporativos, las marcas, patentes, logotipos, imagen e identidad corporativa, el “know-how” o conocimientos técnicos, la tecnología, los productos, y cualquier otra información clasificada como confidencial, reservada o sujeta a secreto profesional y datos altamente sensibles, sean propios de los Miembros de la Agrupación o de terceros, siendo conscientes del valor que tiene.

Se deberán establecer las medidas de seguridad suficientes y procedimientos para proteger la dicha información de uso interno, confidencial y reservada-secreta, independientemente del formato y soporte en el que se encuentre registrada (impresa, escrita, electrónica, video, voz, etc.), frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

Dicha información solo podrá ser facilitada a los integrantes de la Agrupación que sean designados como destinatarios de la misma a través de los canales autorizados, y a terceros en el marco normal de la actividad y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información (en el caso de información clasificada de uso interno) o a un acuerdo de confidencialidad (en el caso de información clasificada como confidencial).

De igual manera, se deberá rehusar y evitar utilizar la información confidencial de otras organizaciones o empresas, siempre y cuando no existan acuerdos que lo permitan.

El deber de confidencialidad subsistirá indefinidamente aún en caso de cese de la relación laboral o profesional con la Agrupación o sus Miembros.

5.20. Seguridad de los Sistemas Informáticos

La Agrupación reforzará la seguridad informática y de los sistemas de procesamiento electrónico de datos, en atención a los riesgos de sufrir daños mediante ciberataques, programas maliciosos, o el secuestro, la pérdida o el uso fraudulento de datos.

Por ello, es obligación de todos los Miembros de la Agrupación:

- Reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los Miembros de la Agrupación sobre los programas y sistemas informáticos.
- Utilizar los equipos, sistemas y programas informáticos que la Agrupación pone a disposición para el ejercicio de la actividad en la Agrupación, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, el correo electrónico y otras herramientas informáticas, sólo para el desarrollo de las funciones propias.
- Respetar los protocolos de seguridad y privacidad y las medidas de seguridad, control, acceso y uso de los sistemas informáticos, así como el uso intransferible de claves de seguridad, perfiles de usuario y facilidades de acceso y uso asignados a cada integrante de la Agrupación.

- Rechazar y evitar cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, o contraria a las normas o instrucciones de la Agrupación, o que comprometa la confidencialidad de la información de la Agrupación (incluyendo el intercambio de datos no encriptados por correo electrónico o pendrive), o para fines propios o de terceros, o para obtener provecho o lucro, o para cualquier otra finalidad ajena a la Agrupación.
- No explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de los Miembros de la Agrupación para finalidades que sean ajenas al ejercicio de la actividad.
- No instalar ni utilizar en los equipos informáticos facilitados por la Agrupación programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Agrupación, de sus clientes o de terceros.

5.21. Uso del Patrimonio de la Agrupación

La Agrupación fomenta el respeto, la protección y el cuidado de los activos tangibles de los Miembros de la Agrupación.

Los integrantes de la Agrupación deberán siempre hacer un uso adecuado, racional, responsable, cuidadoso y eficaz de las instalaciones y los bienes, equipos, recursos y medios puestos a su disposición exclusivamente para el ejercicio de la actividad y el desarrollo de sus funciones, excepto cuando existan regulaciones especiales que permitan el uso privado.

Es responsabilidad individual asegurar que los bienes, equipos, recursos y medios de la Agrupación no se utilicen indebidamente o se desperdicien o queden expuestos a daños, pérdidas o robo.

Tampoco los integrantes de la Agrupación podrán apropiarse indebidamente de los activos referidos, ni usarlos para finalidades privadas ajenas a las establecidas por los Miembros de la Agrupación, ni realizar ningún tipo de disposición o gravamen sobre los mismos sin la debida autorización.

6. CONSULTAS

La Agrupación reconoce que el Código Ético refleja los principios generales para guiar a los profesionales en la toma de decisiones ética, y no puede hacer referencia a todas las leyes, políticas, normas, reglamentos, estándares aplicables a la Agrupación, o describir todas las situaciones posibles que pueden surgir en el día a día de los Miembros de la Agrupación.

Muchas normas a las que está sujeta la Agrupación, incluidas las de este Código Ético, son complejas, y su aplicación a las distintas actividades de los Miembros de la Agrupación podría ser resultar poco clara. Por ello, es responsabilidad de cada uno buscar orientación o asesoramiento adecuada en relación con cualquier conducta que plantee preguntas e inquietudes o cree incertidumbre con respecto a la observancia o interpretación de leyes o normas de cumplimiento.

El primer punto de contacto para cualquier pregunta o duda sobre el Código Ético o cualquier otra norma de cumplimiento es el superior jerárquico o los órganos responsables de cada Miembro de la Agrupación.

Asimismo, también se podrá consultar, preguntar o sugerir mejoras mediante el envío de un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico que estará disponible en la página web de la agrupación:

- canaletico@futurefastforward.es

Las comunicaciones que se realicen a través del correo electrónico indicado, se remitirán al Comité de Riesgos y Cumplimiento de la Agrupación para su atención y tratamiento confidencial.

Los criterios interpretativos del referido Comité de Riesgos y Cumplimiento, que deberán tener en cuenta los valores y principios éticos de la Agrupación, serán vinculantes para todos los Miembros de la Agrupación.

7. CANAL ÉTICO

7.1. Principios Generales

La Agrupación no tolerará comportamientos que vulneren el presente Código Ético.

Cualquier persona que tenga conocimiento de conductas que puedan constituir una infracción o un acto que sea considerado ilegal o no ético o un incumplimiento del presente Código Ético, deberá denunciarlo a través del Canal Ético de la Agrupación mediante el envío de un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico (en adelante, “Canal Ético”):

- canaletico@futurefastforward.es

El Canal Ético de la Agrupación podrá ser utilizado por cualquier Miembro de la Agrupación, así como también por clientes, proveedores, distribuidores, colaboradores y profesionales externos de la Agrupación, y a todas las partes interesadas que en sus diversas formas se relacionen con la Agrupación.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal Ético de la Agrupación deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código Ético o de la legislación vigente.

De cualquier manera, no se iniciará una investigación hasta que no exista evidencia plausible de la ocurrencia de alguna conducta contraria a este Código Ético, a la ley aplicable, o constitutiva de un delito penal.

Los detalles referentes al contenido mínimo de la denuncia, tratamiento de la información o cualquier otra información relevante serán desarrollados en la normativa interna de la Agrupación, asegurándose su correcta difusión, accesibilidad y conocimiento. Las denuncias a través del Canal Ético de la Agrupación podrán realizarse de forma anónima.

La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través del Canal Ético de la Agrupación tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante.

Los integrantes de la Agrupación deberán colaborar y cooperar con cualquier investigación que se realice de los hechos denunciados, sea interna o externa, respetando siempre la confidencialidad del procedimiento.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, el honor, a la defensa, y a la presunción de inocencia de las personas investigadas hasta tanto no se demuestre su

participación en los hechos denunciados. No se sancionará a ningún denunciado sin antes darle oportunidad de presentar cuantas alegaciones considere convenientes.

En su caso, no solo se sancionará a quien haya cometido el hecho denunciado, sino también a aquéllos que por acción u omisión colaboren en dichos comportamientos.

No se tolerará ninguna represalia de cualquier tipo, directa o indirecta, ni presión ni discriminación contra las personas que formulen cualquier denuncia o transmitan información de buena fe. El uso indebido de forma consciente del Canal Ético de la Agrupación constituye una infracción grave susceptible de sanción.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

7.2. Tramitación de Denuncias y Aplicación de Sanciones

En el caso de que hubiera indicios razonables de que se haya cometido en el seno de la Agrupación alguna irregularidad, acto ilegal o contrario a las normas de actuación establecidas en este Código Ético, se deberá informar al superior jerárquico o directamente al Comité de Riesgos y Cumplimiento a través del Canal Ético de la Agrupación.

En el supuesto que se determinara que un integrante de la Agrupación ha realizado actividades que vulneren disposiciones legales o el propio Código Ético de la Agrupación, se aplicarán medidas legales o disciplinarias según el régimen de faltas y sanciones que la Agrupación haya establecido internamente y demás legislación laboral aplicable, o las estipulaciones contractuales que correspondan.

Asimismo, si la conducta sancionada fuera constitutiva de un delito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia deberá ser puesta de manifiesto a las autoridades públicas competentes, para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

No obstante lo anterior, en caso de que la denuncia afectase a algún miembro de los Comités de la Agrupación, el presidente del Comité de Riesgos y Cumplimiento deberá atender la denuncia e informar al secretario de la Comisión Delegada a los efectos de que lo auxilie en la tramitación del expediente. Si la denuncia afectase a un miembro del propio Comité de Riesgos y Cumplimiento, este no podrá participar en su tramitación, quedando bajo la esfera del Comisión Delegada su resolución.

En todos los casos, el presidente del Comité de Riesgos y Cumplimiento informará al presidente del Comité de Auditoría y Supervisión de la Agrupación, para que, en función de la importancia de la denuncia, informe al órgano de la Agrupación competente: Comisión Delegada o Asamblea General.

8. ACEPTACIÓN DEL CODIGO ÉTICO

La Agrupación determina que es responsabilidad de todos sus Miembros conocer y aceptar este Código Ético, así como cumplirlo y hacerlo cumplir en la actividad que cada uno desarrolla en el marco de la Agrupación, y utilizarlo de referente en las decisiones que se toman a nivel institucional o individual, para realizar el trabajo con ética y responsabilidad en la medida que afecte a la Agrupación

La observancia de los valores, principios y normas del este Código Ético constituye una condición esencial de nuestra relación como integrantes, empleados, colaboradores, directivos o administradores de cada uno de los Miembros de la Agrupación, quienes deben actuar con integridad, confianza y respeto, y predicar con el ejemplo inspirando a los demás para que sigan el Código Ético a través del fomento de la toma de decisiones de forma ética.

Se proporcionará formación obligatoria para garantizar el conocimiento integral del Código Ético.

Asimismo, el presente Código Ético será compartido con todos los proveedores, socios comerciales, clientes de la Agrupación y terceros que puedan verse afectados por la actividad de la Agrupación, para que estos compartan las normas de conducta, principios y valores en éste contenidos.

Lo dispuesto en este Código Ético se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas comerciales, en las normas de conducta ética que cada uno de los Miembros de la Agrupación tiene implementadas para sus actividades específicas, y en los distintos contratos con cada socio comercial o proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

9. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Código Ético fue revisado y aprobado en la reunión de la Comisión Delegada de la Agrupación celebrada el 13 de septiembre de 2022, y por la Asamblea General de la Agrupación con efectos 2 de octubre de 2022, estando en vigor desde esa fecha.

Permanecerá vigente mientras que no se apruebe y publique su modificación o derogación.

Se revisará periódicamente a instancia del Comité de Riesgos y Cumplimiento de la Agrupación, quien llevará a cabo el seguimiento y actualización del Código Ético, así como para introducir mejoras o modificaciones al mismo.

La modificación de este Código Ético, aun cuando viniese exigida por la legislación aplicable, requerirá de la aprobación de la Comisión Delegada de la Agrupación y de la Asamblea General.



Future: Fast Forward



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia